



RESOLUCION JEFATURAL N° 000401-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265629 - 8]

VISTO: INFORME TECNICO 000065-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [515265629 - 7]

Que mediante OFICIO N° 000561-2024-GR.LAMB/PPR [515265629-3], del 07 de marzo del 2024, GRACIELA KATYA DEL PILAR GONZALEZ DOMINGUEZ PROCURADORA (E) PUBLICO REGIONAL, remite el Informe N°049-2024-GR.LAMB/PPR-ECL sobre Expediente N°05702-2021-0-1706-JR-LA-10 seguido por CLOTILDE AMANDA UGAZ DE PORRAS.

Que, con el INFORME 000049-2024-GR.LAMB/PPR-ECL [515265629-2], del 07 de marzo del 2024, Informa de Cosa Juzgada del proceso recaído en el Expediente N°05702-2021-0-1706-JR-LA-10; Clotilde Amanda Ugaz de Porras, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, la servidora Clotilde Amanda Ugaz de Porras, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Procuraduría Pública Regional, sobre impugnación de resolución administrativa con el propósito que se declare i) la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000629-2021- GR.LAMB/GERESA-OEAD del 21 de octubre de 2021 y de la Resolución Jefatural N° 001564-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 9 de setiembre de 2021; en consecuencia, ii) se ordene a la demandada que expida nueva resolución administrativa que disponga el pago a favor de la demandante de la bonificación del 30% de su remuneración mensual dispuesta en el artículo 184 de la Ley N° 25303. Admitiéndose la demanda en el Expediente N° 05702-2021-0-1706-JR-LA-10°.

Que, mediante Sentencia N°248 que contiene la Resolución N.º Cuatro de fecha 11 de mayo 2022 El Décimo Juzgado Laboral admite la demanda, y resuelve: A). Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Clotilde Amanda Ugaz de Porras contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°000629-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 21 de octubre de 2021 y de la Resolución Jefatural N° 001564-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 9 de setiembre de 2021. B). ORDENO que las demandadas, en el plazo de veinte días, procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el año mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de la deducción de lo pagado por dicho concepto más el pago de los intereses legales.

Que, La Primera Sala Laboral Permanente emite la Sentencia N°1905 contenida en la Resolución N°SIETE de fecha 17 de octubre del 2022, la misma que CONFIRMA la SENTENCIA contenida en la Resolución número cuatro, de fecha 11 de mayo del 2022, que resuelve declarar fundada la demanda, debiendo proceder la demandada al reajuste de la bonificación diferencial en base a la remuneración total íntegra, con el respectivo abono de devengados e intereses legales, con lo demás que contiene. En los seguidos por Clotilde Amada Ugaz de Porras contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Procurador Público Regional. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000401-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265629 - 8]

Que, con Resolución N°. DIEZ de fecha 21 de noviembre del 2023 el Décimo Juzgado Laboral Resuelve I).- REQUIÉRASE a la demandada Gerencia regional de salud de Lambayeque para que, en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES, cumpla con expedir nueva resolución administrativa que determine a favor de la demandante el reajuste, de la bonificación diferencial en base a la remuneración total integra, con el respectivo abono de devengados e intereses legales; desde 1991, sin perjuicio de la deducción de lo pagado por dicho concepto, bajo apercibimiento de remitirse los autos al departamento de liquidaciones, a fin de que dicha dependencia sea quien realice la correspondiente liquidación, en caso de incumplimiento.

Que, el Expediente N° 05702-2021-0-1706-JR-LA-10°, seguido por Clotilde Amanda Ugaz de Porras, contra la Gerencia Regional de Salud ha concluido favorablemente para el demandante y constituye en CALIDAD DE COSA JUZGADA Y SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO.

Que, mediante la Liquidación efectuada por el Contador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, con el INFORME N°00047-2025-OFRH-CONTADOR, del 20 de marzo 2025, se reconoce a doña: CLOTILDE AMANDA UGAZ DE PORRAS, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 53/100(S/ 48,490.53) por concepto de devengados y la suma de: TREINTA MIL TRECE CON 49/100 SOLES (S/ 30,013.49) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 02/100 SOLES (S/ 78,504.02) correspondiente al periodo de: abril de 1992 hasta diciembre del 2013

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad Ley N°32185 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, al Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 001322-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -Dar Cumplimiento al Mandato Judicial de la Resolucion DIEZ de fecha 21 de noviembre del 2023 el Décimo Juzgado Laboral, expediente N°05702-2021-0-1706-JR-LA-01, seguido por CLOTILDE AMANDA UGAZ DE PORRAS, contra La Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y otorgar a doña: CLOTILDE AMANDA UGAZ DE PORRAS, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON

RESOLUCION JEFATURAL N° 000401-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265629 - 8]

53/100(S/ 48,490.53) por concepto de devengados y la suma de: TREINTA MIL TRECE CON 49/100 SOLES (S/ 30,013.49) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 02/100 SOLES (S/ 78,504.02) correspondiente al periodo de: abril de 1992 hasta diciembre del 2013.

ARTICULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados ante la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, para el registro en el aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica de Gasto: 21.51.11.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que se publique la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JMLLL/WMB



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 13:39:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>